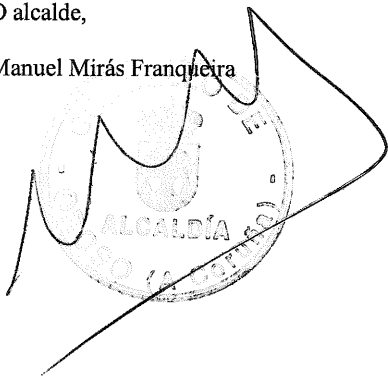


Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto directo de este contrato es el de SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO, con arreglo a las condiciones facultativas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado junto con el presente, y para la relación de suministros anexa.

Se incluye dentro del objeto de este contrato tanto la adquisición de energía eléctrica como el acceso a las redes de transporte y distribución de la energía, en los términos autorizados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula la actividad de transporte, distribución, comercialización y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato, considerado como de suministro, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tendrá carácter administrativo y se regirá por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, en cualquier caso, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

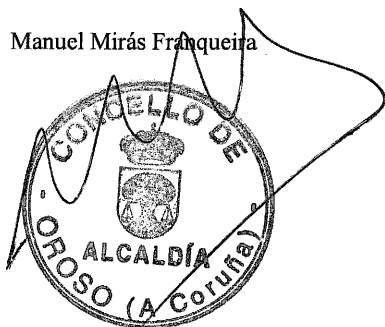
2.2. Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el contrato se regirá:

- a. Por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el de prescripciones técnicas anexas.
- b. Por las normas sobre contratación contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias, de Régimen Local y

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



de Contratos de las Administraciones Públicas vigentes al celebrarse la licitación y el contrato, y durante el desarrollo de ambos.

- c. En particular serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, como disposiciones reglamentarias, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por la que se aprobaba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en lo que no se oponga a las anteriores.
- d. Por las demás normas de Derecho Administrativo.

2.3. Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas en el párrafo anterior; en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

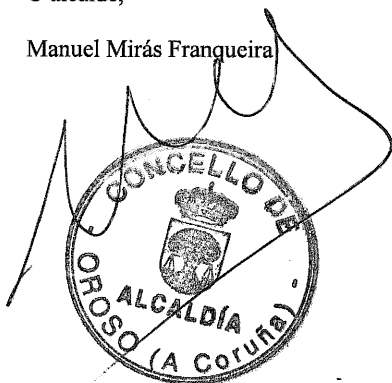
2.4. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

2.5. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa siendo inmediatamente ejecutivos y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

3.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, y acreditando su solvencia técnica y profesional de conformidad con el presente pliego no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de LCSP y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Esta relación deberá deducirse de cualquiera de los documentos que el pliego exige a los licitadores para acreditar su personalidad y capacidad o, en su defecto, de los que adicionalmente decida aportar el licitador y sean considerados suficientes por el órgano de contratación.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA

4.1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 67 de la ley de contratos del sector público 30/2007, la solvencia técnica y económica se acreditará mediante cualquiera los siguientes medios:

1. Solvencia financiera:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

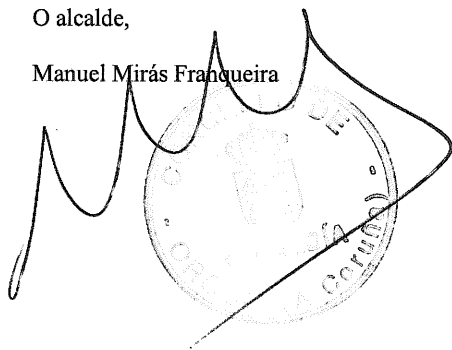
Se entenderá acreditada la solvencia económica cuando el importe medio anual sea suficiente para cubrir como mínimo el doble del importe del presupuesto de licitación anual de este contrato.

2. Solvencia técnica:

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



- Acreditación de constancia en el Listado de comercializadores en mercado libre publicado por la Comisión Nacional de la Energía de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 485/2009.

5. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere con un máximo de 1.000 euros, los preparatorios y de formalización del contrato, como consecuencia de la publicación en los boletines oficiales y periódicos correspondientes.
- b) Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- c) La formalización pública de la adjudicación del contrato si así lo pidiese el adjudicatario.
- d) Aquellos otros señalados en este pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

- 6.1. La duración del contrato será de un año contado desde la formalización del contrato.
- 6.2. En cualquier caso, y si el Ayuntamiento lo considera conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el servicio hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique, por un plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior plazo.

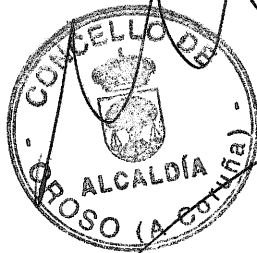
7. VALOR ESTIMADO, PRECIO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

- 7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la LCSP el valor estimado anual del presente contrato asciende a 181.906,19 euros IVA excluido. Dicho presupuesto ha sido obtenido en base a

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



los precios de mercado y al consumo observado en el último año, y pretende servir de base a la confección de las ofertas.

7.2. La cifra indicada como presupuesto se establece con carácter orientativo y únicamente a efectos presupuestarios, dado que podrá sufrir variaciones que dependerá del volumen o consumo real y efectivo que se produzca en cada ejercicio. En ningún caso el Ayuntamiento de Oroso se compromete a alcanzar dichos consumos.

7.3. El contratista presentará su oferta desglosada obligatoriamente según el Anexo del pliego de prescripciones técnicas, dentro de los máximos permitidos, de tal manera que el precio a pagar por sus servicios será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266.1 LCSP, la suma de los siguientes conceptos:

- Precio de energía eléctrica: Será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados de Kw/hora, sin incluir IVA, Impuesto eléctrico ni el coste de la tarifa de acceso a redes, para cada uno periodos horarios y tarifas de acceso a redes especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, a los kw/hora efectivamente consumidos en el periodo de facturación correspondiente por cada uno de los puntos de suministro objeto de este contrato.
- Precio de arrendamiento de los equipos de medida: Será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados de alquiler al mes de equipos de medida, sin incluir IVA ni demás impuestos, al número de equipos efectivamente arrendados en el periodo de facturación correspondiente.

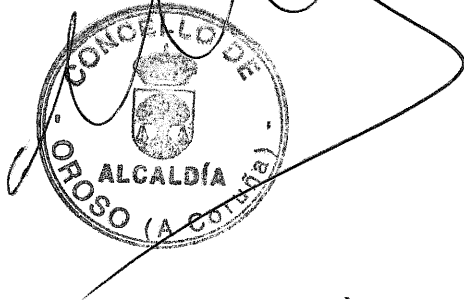
7.4. Los precios ofertados serán inalterables durante toda la duración del contrato, no admitiéndose ningún tipo de factor de corrección al alza en los precios ofertados, ya sea por consumo de energía, factor de utilización, etc.

7.5. Se entenderá que la totalidad de los servicios del contratista serán retribuidos por estos conceptos, por lo que serán incluidos en los mismos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



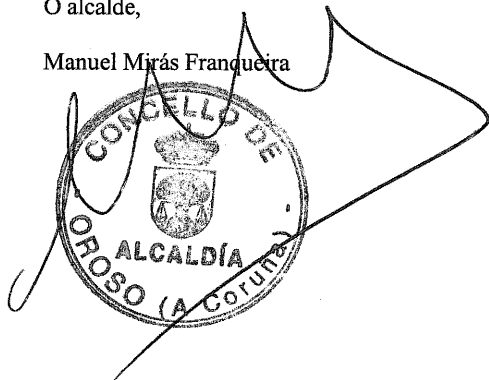
normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, asesorías, seguros, transporte, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, homologaciones y demás derechos y tasas e impuestos, salvo aquellos expresamente excluidos en este artículo, se entenderán incluidos en el coste global del contrato sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

- 7.6. Adicionalmente, el contratista repercutirá al ayuntamiento el coste de acceso a la red a satisfacer al distribuidor de energía eléctrica en las cuantías especificadas en la legislación aplicable en cada momento, en los términos del pliego de prescripciones técnicas, asumiendo el adjudicatario la obligación de satisfacer dichas cuantías al distribuidor.
- 7.7. Se repercutirán igualmente al ayuntamiento las cuantías correspondientes de IVA e Impuesto eléctrico por los servicios prestados.
- 7.8. Las obligaciones económicas del contrato que se deriven para el Ayuntamiento, en la anualidad en curso, según el cuadro, se financiará con cargo al crédito existente en la partida 165.221.00 del presupuesto general en vigor para la cual consta el preceptivo certificado de existencia de crédito de Intervención.
- 7.9. Por tratarse de un servicio de carácter plurianual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y artículos 79 y ss del Decreto 500/90, los gastos se imputarán a cada uno de los ejercicios presupuestarios en que se extienda la duración del contrato. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.
- 7.10. Las anualidades máximas del presente contrato quedarán dispuestas de la siguiente manera:

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



ANUALIDAD	CUANTÍA
2010	89.437,22 €
2011	125.212,09 €

8. REVISIÓN DE PRECIOS

- 8.1. Dada la duración del presente contrato, se excluye la revisión de precios del contrato.
- 8.2. No obstante lo anterior, si el ayuntamiento hiciese valer la prórroga extraordinaria de dos meses prevista en el artículo 6 de este pliego, los precios unitarios acordados serían revisados transcurridos un año desde la fecha de formalización del contrato aplicando a los precios unitarios ofertados por el contratista, la diferencia porcentual de los Indices de precios de materiales y mano obra nacional para la construcción publicado por el Instituto Nacional de Estadística, sección Energía en Península y Baleares, en las fechas correspondientes.
- 8.3. El Órgano de contratación deberá autorizar la revisión de precios, teniendo ésta efectos desde la fecha de solicitud.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 9.1. El sistema de adjudicación del presente contrato será el de procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración previsto en los artículos 141 a 145 de la ley de contratos del sector público y tramitación ordinaria.

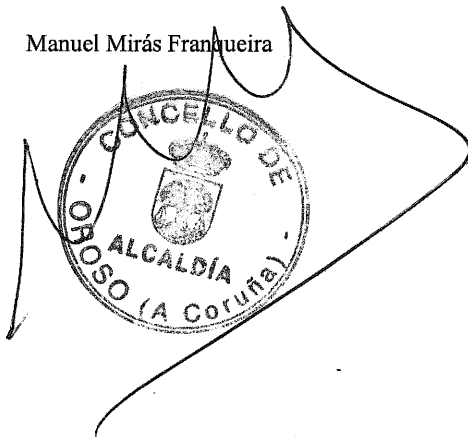
10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:
Presidente: Manuel Mirás Franqueira, Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



Vocales:

- Vanessa Reboredo Fraga, Concejala de régimen interior.
 - Dalmiro Núñez Méndez, Secretario del Ayuntamiento.
 - Felix Manuel Carrasco del Pozo, Interventor del Ayuntamiento.
 - Manuel Suarez Bermudez, arquitecto municipal
- Secretaria: Ana M^a Liñares Castro, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Oroso.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

Se exime a los licitantes de presentación de garantía provisional.

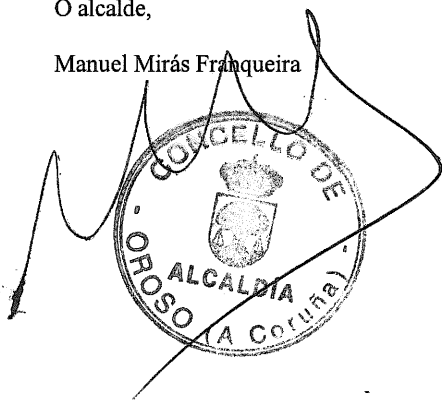
12. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE PROPOSICIONES

12.1. Para participar en el procedimiento, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobres cerrados (A, B y C), con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el procedimiento a que se concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se incluirá una relación rubricada de la documentación contenida en cada uno de ellos. El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, hasta el último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmeiro Núñez Méndez



El licitador se compromete a mantener el contenido de su oferta durante un periodo mínimo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación de presentación de proposiciones.

A efectos de poder presentar su oferta, el licitador podrá recabar del ayuntamiento la información necesaria (facturación, infraestructura instalada, etc.) hasta un plazo máximo de 3 días antes del término de presentación de ofertas.

12.2. Sobre (A) Proposición económica

- Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que figura como anexo en el pliego de prescripciones técnicas.

No se admiten variantes.

12.3. Sobre (B) Capacidad para contratar. Contendrá los siguientes documentos.

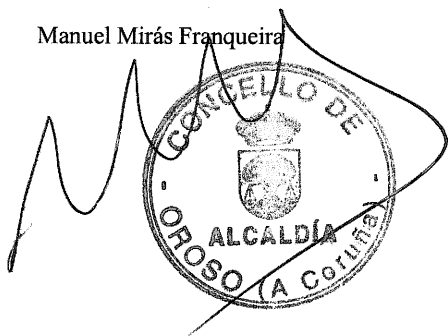
12.3.1. Acreditación de la solvencia técnica y económica mediante la presentación de la documentación señalada en el punto 4 del presente pliego.

12.3.2. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 17 LCSP).

Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

12.3.3. Cuando el licitador sea una sociedad presentará copia de la tarjeta de identificación fiscal.

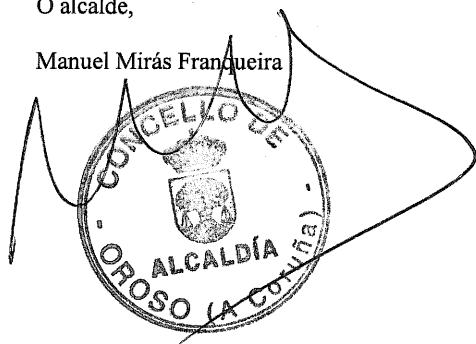
12.3.4. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trata de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) ante la Secretaría del Ayuntamiento.

12.3.5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Gallega y

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

12.3.6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.3.7. Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.3.8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 apartado f de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, los licitadores podrán sustituir los documentos del sobre B a los que hace referencia los puntos 12.3.2, 12.3.3, 12.3.4, 12.3.5 por certificación que acredite su inscripción en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña o bien cuando dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento, por haber sido adjudicatarios de contratos anteriores, y siempre que dichos documentos sigan vigentes, por certificación en tal sentido expedida por la secretaria del Ayuntamiento.

12.4. Sobre (C) Documentación técnica.

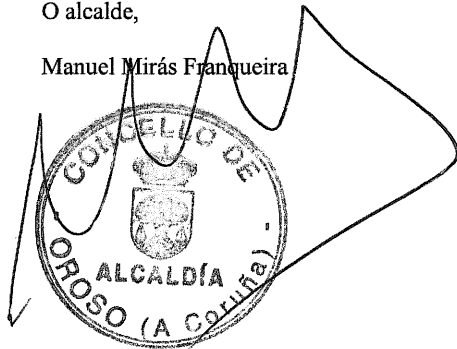
12.4.1. Memoria detallada para la realización del objeto del contrato, desarrollando obligatoriamente los puntos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Estos documentos junto con la proposición económica serán los elementos a valorar de cara a la adjudicación.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Nuñez Méndez



13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas presentadas se valorarán de conformidad con el siguiente baremo:

13.1. ASPECTOS ECONÓMICOS (máximo 150 Puntos)

PRECIO SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA

1. Por cada punto porcentual de baja sobre el precio euros/kw/hora de licitación medio para aquellos suministros a los que se aplique la tarifa de acceso a redes 2.0DHA (periodo valle), 2.1DHA (periodo valle): 0,50 puntos por cada uno.
2. Por cada punto porcentual de baja sobre el precio euros/kw/hora de licitación medio para aquellos suministros a los que se aplique la tarifa de acceso a redes 2.0A, 2.1A, 2.0DHA, (periodo llano y punta) 2.1DHA, (periodo llano y punta): 0,75 puntos por cada uno.
3. Por cada punto porcentual de baja sobre el precio euros/kw/hora de licitación medio para aquellos suministros a los que se aplique la tarifa de acceso a redes 3.0A, periodos llano, valle y punta: 1 punto por cada uno.

PRECIO ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE MEDIDA

1. Por cada punto porcentual de baja sobre el precio unitario de licitación: 0,20 puntos por cada uno.

13.2. ASPECTOS TÉCNICOS (máximo 50 puntos)

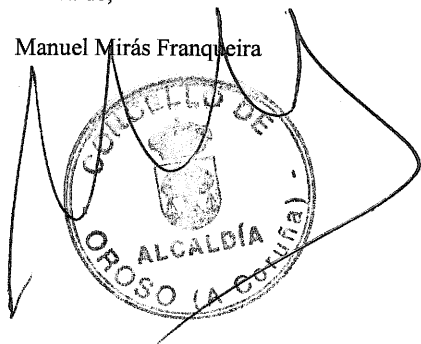
Se valorará el contenido de la memoria técnica presentada teniendo en cuenta la cantidad y calidad de medidas de ahorro energético que el contratista ejecutará a su costa, así como la calidad de la asesoría y atención personalizada ofrecida al ayuntamiento.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



14.1. La Mesa de Contratación, previamente al acto de apertura de proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre B, y comprobará si estos contienen todo lo exigido por este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables. Los resultados de esta calificación previa de la documentación presentada y los siguientes acuerdos de la mesa se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Perfil del Contratante del ayuntamiento (www.concellooroso.com) a los efectos de la notificación prevista en los artículos 59 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para la subsanación de los defectos materiales observados se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. El cómputo de dicho plazo comenzará el día hábil inmediatamente posterior a la antedicha publicación en el tablón de anuncios.

14.2. La Mesa de Contratación, en acto público, previa convocatoria con una antelación al menos de 2 días hábiles, procederá a dar cuenta de las empresas excluidas y la causa de su exclusión así como a la apertura y valoración en sesiones separadas de los sobres "C" y "A".

14.3 La Mesa podrá pedir a los licitadores que hagan demostraciones prácticas de las aplicaciones informáticas ofertadas y de los aspectos más destacados de su oferta, para lo cual serán citados con la antelación necesaria.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

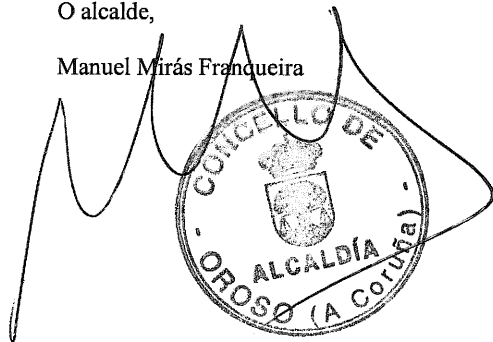
15.1. La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato al licitante que hubiese obtenido la mayor puntuación, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación, o declararlo desierto si ninguna de las ofertas presentadas reuniese los requisitos exigidos.

15.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136 LCSP y 67.2 k) del RD 1098/2001 se considerará como oferta con valor anormal o

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



desproporcionado en el precio ofertado, cuando el precio de adjudicación del contrato, de conformidad con los datos y premisas de consumos en este pliego, sea inferior a la media de los precios ofertados en un 40 %.

16. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, será dictada por el Órgano de Contratación acuerdo de adjudicación provisional o declarar desierto el procedimiento, notificándose a los licitadores y siendo objeto de publicación en el perfil del contratante.

Los adjudicatarios, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación se obligan a:

- a) Constituir, en el plazo de 15 días hábiles, una garantía definitiva de un 5 % del precio global del contrato IVA excluido, entendido por tal el precio estimado del contrato para la totalidad del mismo, incluidas las prórrogas.
- b) Presentar, en el plazo máximo de quince días hábiles, las certificaciones a las que se refieren el artículo 15 del Reglamento de contratación respecto de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social contempladas en los artículos 13 y 14 del citado reglamento, si para acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones se hubiere adoptado inicialmente por la presentación de una declaración responsable.

17. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

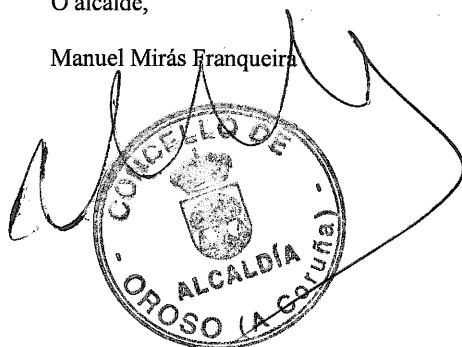
La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, siempre que los adjudicatarios hayan presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el artículo anterior.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del acuerdo se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas, su propia oferta y la legislación sectorial aplicable, ejecutando las siguientes actuaciones:

1. Contrato y pólizas de acceso a la red, especificándose que la Empresa Comercializadora Adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al Distribuidor, en aplicación del apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
2. Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
3. Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (R.D. 1110/2007, de 24 de Agosto) o normativa que lo sustituya.
4. Depósito de garantía exigible por el distribuidor al contratar la póliza de acceso, si procediese, de acuerdo con el artículo 79 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.
5. Informe anual de la calidad correspondiente a cada suministro, previa petición de los parámetros de la misma a la compañía distribuidora, de acuerdo con el párrafo número 5 del artículo 108 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Nániz Méndez

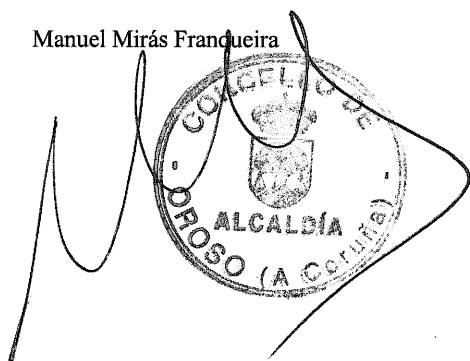


6. Servicio permanente de atención al ayuntamiento (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier incidencia en el suministro, designando un gestor único con funciones de coordinación, comerciales y de asistencia, facilitando el número de teléfono móvil de dicho personal. Esta persona cumplirá al menos con las siguientes funciones:
 - 6.1. Tramitar las altas de los nuevos contratos.
 - 6.2. Tramitar modificaciones en los contratos actuales.
 - 6.3. Asesorar al Ayuntamiento en las consultas que pudiera tener.
 - 6.4. Recibir y actuar sobre las posibles incidencias.
 - 6.5. Notificar y coordinar los posibles trabajos de mantenimiento o reparaciones que puedan afectar a cada suministro.
 - 6.6. Informar al Ayuntamiento de incumplimientos en la calidad del servicio y asesorar técnica y legalmente al Ayuntamiento, por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según regula el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.
 - 6.7. Instar al distribuidor, a petición de Ayuntamiento, a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad.
 - 6.8. Realizar las gestiones y reclamaciones administrativas oportunas ante el distribuidor a petición del Ayuntamiento.
7. El comercializador adjudicatario facilitará el acceso a su página web de información, ofreciendo datos de consumos, facturas, etc....
8. Asesoría energética, en los términos de su oferta técnica, que comprenderá como mínimo la optimización de la potencia contratada, a fin de evitar penalizaciones por excesos de potencia.
9. El Adjudicatario, previa autorización del Ayuntamiento, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo, ante el Distribuidor y otras Comercializadoras en los temas relativos a altas, modificaciones y cancelaciones de puntos de suministro de energía eléctrica debiendo remitir la documentación correspondiente a dichas actuaciones al Ayuntamiento.
10. La adjudicataria se obliga a gestionar ante la distribuidora cualquier reclamación relativa a lectura y facturación, mantenimiento de las instalaciones y cualquier otra obligación exigible al distribuidor.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



11. Las demás contempladas en este pliego y el de prescripciones administrativas.

20. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Percibir del ayuntamiento las prestaciones económicas derivadas del presente contrato.
2. Obtener la colaboración precisa del ayuntamiento para el correcto desarrollo del presente contrato.

21. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se abonará mediante abonos mensuales correspondientes a los suministros efectuados previa presentación por la empresa adjudicataria de la factura correspondiente, previo el visto bueno del Técnico municipal competente y el cumplimiento de los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

La facturación por parte de la empresa se efectuará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El Ayuntamiento deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de la facturas mediante transferencia bancaria a la entidad y cuenta que el Adjudicatario indique, previa presentación de las mismas.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

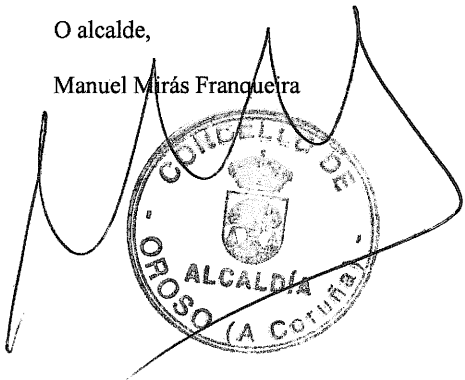
El contrato podrá ser objeto de modificación por necesidades sobrevenidas del servicio de conformidad con el artículo 202 LCSP.

En el caso de altas de nuevas instalaciones, el contratista estará obligado a dar suministro a las mismas en las mismas condiciones que su oferta originaria, hasta un límite del 5 % de la potencia instalada total inicial.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Enrique Nogueira Méndez



Igualmente, el ayuntamiento podrá dar de baja por necesidades del servicio puntos de suministro sin que ello conlleve derecho de indemnización alguna.

En todo caso, para el cálculo del valor de las posibles modificaciones se partirá de la oferta presentada por el contratista.

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 23.1. El ayuntamiento tendrá derecho en consonancia con el carácter administrativo de este contrato a:
1. Interpretar las dudas que surjan en la ejecución del presente contrato.
 2. Modificar el objeto del contrato por razones de interés público.
 3. Resolver el presente contrato de acuerdo con el presente pliego.
 4. Proceder al control e inspección del servicio, pudiendo dictar las oportunas órdenes e instrucciones vinculantes para acomodar la conducta del contratista a las obligaciones recogidas en el presente pliego.
 5. Sancionar al contratista de acuerdo con el presente pliego cuando no cumplierse las obligaciones dimanantes del presente contrato o la normativa en vigor.
 6. Resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados a la administración por el contratista de acuerdo con el presente pliego.

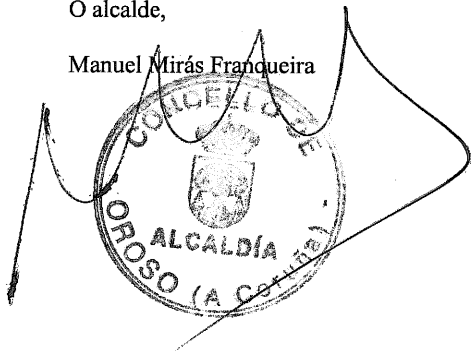
24. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento, ya sea por medio de sus propios medios, o bien mediante la contratación de auditorías externas, podrá solicitar al contratista toda clase de información documental, y hacer inspecciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa reguladora del presente contrato, así como comprobar el respeto de la oferta presentada por el contratista en la Memoria Técnica.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez



25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a ejecutar por sí mismo el presente contrato, sin que pueda subcontratar, traspasar u arrendar dicha explotación a un tercero.

La cesión del presente contrato se regulará por la normativa reguladora contenida en la ley de contratos del sector público.

4. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26. CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. Cumplimiento del plazo.
2. Las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 206, artículos 275 y 284 de LCSP.
3. Rescisión a instancia de la administración:
 - Cuando el importe de las sanciones económicas impuestas al contratista en un periodo de seis meses superen la cantidad de 3.000 euros.
 - La comisión de faltas muy graves de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego.

27. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La rescisión del contrato por causas imputables al contratista implicará en todo caso la pérdida de la fianza prestada y la indemnización de los posibles daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento.

El contratista estará obligado a facilitar a posteriores adjudicatarios toda la información necesaria y realizar los trámites precisos para la normal prestación del servicio.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira

O secretario,

Dalmiro Núñez Méndez

Finalizado el contrato se abrirá un plazo de garantía de seis meses, tras el cual se procederá a la devolución de fianza una vez finalizado el mismo salvo responsabilidad del contratista en los términos del artículo 90 LCSP.

5. RÉGIMEN SANCIONADOR

28. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista deberá resarcir al Ayuntamiento por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato.

29. FALTAS

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contratista por negligencia o dolo de las obligaciones contractuales, ya sean realizadas las conductas por parte del propio empresario, de los trabajadores contratados o subcontratistas, se tipificará de acuerdo con el siguiente baremo:

Se consideran faltas leves:

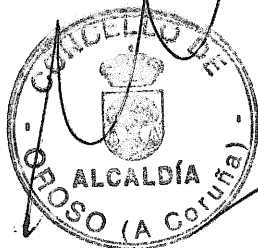
1. La omisión de la obligación de comunicar situaciones contrarias al buen funcionamiento del servicio.
2. La incomparecencia injustificada del responsable empresarial del servicio ante el Ayuntamiento para informar del funcionamiento del servicio y de sus posibles incidencias.
3. No facilitar al Ayuntamiento, con la periodicidad exigida, la información necesaria para conocer el funcionamiento del servicio.
4. En general toda infracción no recogida como infracción grave o muy grave, de las obligaciones del contratista recogidas en el presente contrato.

Se consideran faltas graves:

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dalmiro Vázquez Méndez



1. No cumprir las condiciones de ejecución fijadas en el presente pliego y la propia oferta del adjudicatario en perjuicio grave del funcionamiento de los servicios del ayuntamiento.
2. Desempeñar la actividad sin los permisos y dispositivos de seguridad obligatorios legalmente.
3. Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones leves en un plazo de seis meses.
4. El incumplimiento de instrucciones y órdenes escritas del Ayuntamiento relativas al cumplimiento adecuado de obligaciones del contratista.

Se consideran faltas muy graves:

1. La falsificación de los datos de control entregados al ayuntamiento.
2. Ceder o traspasar las obligaciones y derechos derivados de este contrato sin autorización del ayuntamiento.
3. No cumplir la legislación vigente laboral, de seguridad social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, sanitaria o la sectorial sobre la materia en perjuicio grave de los trabajadores o de los usuarios.
4. No atender las indemnizaciones que correspondan por daños y perjuicios a terceros o al ayuntamiento.
5. Reiteración por segunda vez de la misma, o por tercera vez en el caso de ser distinta, infracciones graves en un plazo de seis meses.

30. SANCIONES

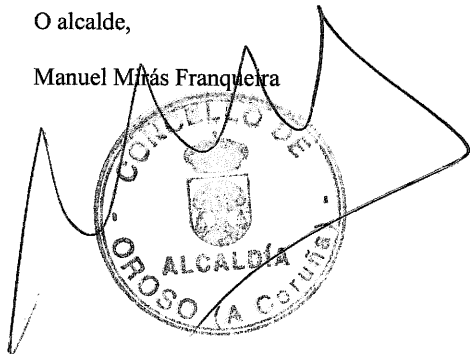
Las infracciones cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente manera:

1. Faltas leves: Apercibimiento por escrito.
2. Faltas graves: Multa de 250 a 1.000 euros.
3. Faltas muy graves:
 - Multa de 1.000 a 6.000 euros.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Miñas Franqueira



O secretario,

Dalmiro Nunez Mendez



- En casos de reiteración, grave perturbación del servicio, intencionalidad o negligencia grave, la resolución del contrato.

En todo caso la imposición de sanciones será compatible con la indemnización de daños y perjuicios al ayuntamiento o a terceros.

El importe derivado de las presentes sanciones tendrá naturaleza de deuda de derecho público y podrá ser exigido su pago por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, pudiendo ser compensado su importe del precio a satisfacer al contratista.

31. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la imposición de las correspondientes sanciones, se instruirá el correspondiente expediente que constará de las siguientes fases:

1. Iniciación del expediente por denuncia o de oficio por parte del ayuntamiento.
2. Propuesta de Alcaldía de sanción por las causas correspondientes.
3. Audiencia de cinco días hábiles al contratista para formular alegaciones.
4. Resolución de Alcaldía, imponiendo en su caso la sanción correspondiente.

No obstante en el caso de sanciones por faltas leves, éstas podrán acordarse por parte de la Alcaldía sin más trámite que la audiencia al contratista de forma verbal.

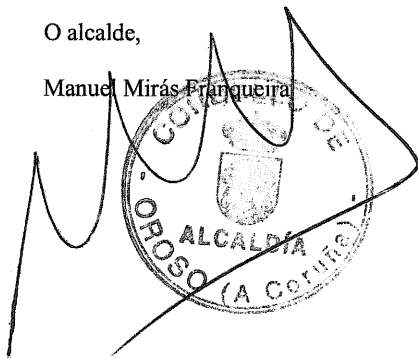
A efectos de la imposición de sanciones, la Alcaldía resolverá atendiendo a las siguientes circunstancias:

1. Grado de Intencionalidad o negligencia.

Aprobado por Resolución da Alcaldía do 25/06/2010

O alcalde,

Manuel Mirás Franqueira



O secretario,

Dolores Núñez Méndez



2. La perturbación que pueda producir en el funcionamiento normal de la Administración y el servicio.
3. Los daños y perjuicios que puedan implicar para los ciudadanos o usuarios de los servicios.
4. Reincidencia en la comisión de las faltas.

Este procedimiento será igualmente empleado para la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento los cuales se tasarán por informe del técnico municipal competente.